

RSE 51-15

CARTA PASTORAL

DEL

EMMO. Y REVMO. SR. CARDENAL

Arzobispo de Santiago de Compostela,

SOBRE

LA IMPORTANCIA DE LOS SEMINARIOS.



SANTIAGO:

Imp. y Enc. del Seminario C. Central

1897

CARTA
PASTORAL

DEL

EMMO. Y REVMO. SR. CARDENAL

Arzobispo de Santiago de Compostela,

SOBRE

LA IMPORTANCIA DE LOS SEMINARIOS.



SANTIAGO:

Imp. y Enc del Seminario C. Central

1897

1990



CARTA PASTORAL

JOSÉ, POR LA DIVINA MISERICORDIA, DE LA SANTA IGLESIA ROMANA, PRESBITERO CARDENAL MARTÍN DE HERRERA Y DE LA IGLESIA, ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., JUEZ ORDINARIO DE SU REAL CAPILLA, CASA Y CORTE, NOTARIO MAYOR DEL REINO DE LEÓN, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, SENADOR DEL REINO, DEL CONSEJO DE S. M., ETC., ETC.

Al Venerable Deán y Cabildo de nuestra Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia de Santiago de Compostela, al Venerable Abad y Cabildo de la Colegiata de la Coruña, á nuestros Arciprestes, Párrocos y demás Clero, á los Religiosos y Religiosas, y á los fieles todos de nuestra Archidiócesis:

PAX VOBIS.—PAZ Á VOSOTROS.

La feliz coincidencia del corriente *Año Santo* con la canónica erección de las facultades de Filosofía, Sagrada Teología y Derecho Canónico en nuestro Seminario Conciliar de Compostela, Nos impulsa á dirigiros esta CARTA PASTORAL para demostrar el júbilo que ha producido en nuestro corazón tan fausto suceso. El De-

creto Pontificio de 15 de Febrero último ha elevado el Seminario Compostelano á la categoría de *Universidad eclesiástica*, continuando así y perfeccionando el Pontífice reinante la obra de su predecesor el inmortal Pío IX.

Profundo conocedor de los tiempos en que vivimos, y maestro consumado en la Filosofía de la historia contemporánea, nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII ha puesto sus ojos de un modo especial en los Seminarios, y no ha perdido ocasión de ponderar su capital importancia. Lo mismo en Europa que en América, en las regiones del Oriente y del Occidente ha encargado á los Obispos que velen con asidua vigilancia sobre el régimen y gobierno de los Seminarios, dando sapientísimas reglas para la instrucción y educación de los aspirantes al Sacerdocio.

Es muy antiguo en la Iglesia católica el cuidado de preparar convenientemente á los jóvenes á la recepción de las Sagradas Órdenes; y según las circunstancias de los tiempos y lugares, ha procurado instruirlos en las ciencias eclesiásticas y en las virtudes sacerdotales.

“Por la misma excelencia del Sacerdocio instituido por Nuestro Señor Jesucristo en la Nueva Ley; por la grandeza y sublimidad de los Misterios que tratan los Sacerdotes; por la importancia de la misión que desempeñan predicando la palabra de Dios; por la pureza que se les exige para administrar santamente los Sacramentos, y por la necesidad que tienen de precaverse contra las insidias del mundo, del demonio y de la carne, la Iglesia Católica exige que el aspirante al Sacerdocio se crie y eduque en el temor de Dios, y entre, desde niño, en uno de sus Seminarios, donde, libre su tierno corazón de las malas ocasiones que le hacen caer en el vicio, se desarrolle en él la preciosa semilla de la *vocación divina al estado Sacerdotal*, y creciendo con la edad la aplicación al estudio de las ciencias eclesiásticas, la piedad y la devoción, se ejercite en las virtudes propias de un Clérigo, y se ensaye en las sagradas funciones y ceremonias.

“Es cosa muy digna de notarse, como oportunamente la ha notado un célebre apologista de nuestra Reli-

gión (1), que “no fué la Iglesia sólo una escuela grande “y fecunda; fué una Asociación regeneradora; no esparció sus doctrinas generales, arrojándolas como al acaso, con la esperanza de que fructificaran con el tiempo, “sino que las desarrolló en todas sus relaciones, las “aplicó á todos los objetos, procuró inocularlas en las “costumbres y en las leyes, y realizarlas en instituciones que sirviesen de silenciosa pero elocuente enseñanza á las generaciones venideras.” Y así, después que obtuvo la paz en tiempo del Emperador Constantino, y pudo realizar con desahogo sus benéficos planes sobre la humanidad, que venía á curar de los errores y de los vicios, por la gracia y virtud de Cristo, ya instituyó Iglesias Catedrales, Casas Episcopales y Monasterios, donde la nota preciosa de la *Santidad*, con que Jesucristo honró á su Iglesia, y que siempre ha subsistido y subsistirá en ella hasta la consumación de los siglos, así como había resplandecido en los Mártires y Confesores de la fe, en las Catacumbas de Roma y en los desiertos del Egipto durante los tres primeros siglos, brillase también en medio de las ciudades, en los centros de la Religión, en las célebres Escuelas de la doctrina y ciencia cristiana y en los Asilos de la perfección evangélica, de la que hicieron profesión principalmente los Clérigos. Porque el *estado religioso*, en su fondo y esencia, es *indefectible en la Iglesia*; por él se muestra la *Santidad* de ésta, á él pertenecen los *Clérigos Regulares* y han de aspirar aun los *Seculares*, siendo cierto que el estado de éstos es *estado de perfección, por lo menos en los Obispos* (2).

“Lo cual indica también el Pontifical Romano diciendo que “los Ministros de la Iglesia deben ser perfectos por “su fe y sus obras, esto es, fundados en la virtud del “amor de Dios y del prójimo” (3).

“Mas á la perfección se llega *ordinariamente* por grados, y la gracia divina suele seguir el orden de la naturaleza, desarrollando progresivamente sus gérmenes de

(1) Balmes: *El Protestantismo comparado con el Catolicismo*, cap. XV.

(2) S. Thom., 2.^a 2. ae, q. 184.

(3) *De Ordinatione Presbyteri*.

santidad en las almas consagradas á Dios, con el ejercicio continuo de las virtudes, y elevando al Clérigo de una en otra hasta ponerle en estado de desempeñar fielmente los oficios y cargos de la jerarquía de *orden divino* y la de *derecho eclesiástico*.

“Por esto, según nos enseña el muy sabio y erudito Pontífice Benedicto XIV, “la sagrada antigüedad tenía “dos suertes de Seminarios: la una de aquellos que había “en los Monasterios, en donde educaban á los niños, y “los otros estaban en las mismas casas de los Obispos, “en las cuales se instruían los Clérigos adultos, lo cual “permaneció hasta el año de mil; pero habiendo poco “después abandonado estas Escuelas de los Monasterios “y de los Obispos, y tomado gran pie las Academias públicas y Universidades, parece deberse esta grande “idea de los Seminarios Episcopales al Cardenal Reginaldo Polo, cuando buscaba por los años de 1556 piadosas trazas y modos para reformar el Clero de Inglaterra; cuyo diseño, bien examinado en el de 1563, propuso para la práctica el Sagrado Concilio de Trento, y puso felizmente en ejecución San Carlos Borromeo“ (1).

“El mismo Pontífice nos da la razón de la existencia de esta tan necesaria y útil institución eclesiástica, diciendo en la más importante de sus inmortales obras: “Nada “hay que más contribuya á la felicidad del Estado, que “el que los niños se instruyan en toda sabiduría; porque “siendo sentencia del Espíritu Santo que el joven, según “tomó su camino, aun cuando se envejeciere no se apartará de él (*Prov. 22*), de ellos podrá esperar el Estado “y prometerse con razón muy buenos gobernantes y administradores. Considerando esto sabiamente nuestros “mayores, tan pronto como sucedió la tranquilidad á los “turbulentos tiempos de los primeros siglos, cuidaron de “instituir Seminarios Episcopales, en los cuales, á vista “del Obispo, se instruyesen y se perfeccionasen los jóvenes clérigos, que crecían en edad y se disponían á las “Órdenes mayores“ (2). Cita á este propósito el ejemplo del gran Padre de la Iglesia San Agustín, quien, siguiendo

(1) Instrucción 59.

(2) *De Synodo Diocesana*, lib. V., cap. II, n. 1.

do la costumbre de la antigua disciplina, según la cual todo el que era destinado á los oficios eclesiásticos y órdenes sagrados tenía que recibir su educación en la compañía, ó, como si dijéramos, *en el Seminario del Obispo* (el cual, de este modo, se cercioraba perfectamente de su índole, costumbres, vocación y aprovechamiento en ciencia y en virtud), dice de sí mismo: “En verdad yo soy “el que dispuse, como sabeis, no ordenar á ningún clérigo que no quisiese permanecer conmigo; de modo, “que si quería apartarse de su propósito, con razón “yo le quitaba del clericalato por haber abandonado la “promesa de santa sociedad y la compañía en que había ingresado” (1).

“Cabe á nuestra Católica España la gloria singular de haber sido la primera que regularizó los Seminarios y dictó acerca de ellos tan acertadas disposiciones, que sirvieron de norma á las que, muchos siglos después, dió sobre los mismos el Santo Concilio de Trento. Son, por tanto, muy dignas de consignarse aquí en sus propios términos. El Concilio II de Toledo, celebrado el año de 527, dice en su cap. 1: “Respecto á los que la voluntad “paterna destinó, desde los primeros años de su infancia, al Clericalato, establecemos, que después de tonsurados y puestos en la clase de los escogidos, deben ser “enseñados por el Preósito en la casa de la Iglesia bajo “la inspección del Obispo.” Y el Concilio IV de Toledo, celebrado el año de 633, en el cap. xxiv, dice: “La adolescencia se inclina á lo malo, y no hay cosa más vulnerable que la vida de los jóvenes; por esto convino establecer que los clérigos púberes ó adolescentes habiten “todos en un cónclave del atrio, para que pasen los años “de la edad lúbrica, no en la lujuria, sino en las disciplinas eclesiásticas, encargados á un anciano de muy “buena vida y experimentado, á quien tengan por maestro y testigo de sus acciones; y si algunos de éstos son “pupilos, sean alimentados por la tutela sacerdotal, para que su vida esté intacta de crimen y sus cosas libres “de la injuria de los malos.”

“Pero el Santo Concilio de Trento, en el cual tuvieron

(1) *De Synodo Diœcesana*, lib. II, cap. II, n. 3.

tanta y tan buena parte los Obispos españoles para la institución de los Seminarios (que ya existían en las iglesias catedrales de Tarragona, Granada y Córdoba) dió una disposición tan sabia, tan prudente y tan completa acerca de la institución, organización, régimen y gobierno de los mismos, que desde aquella época viene siendo la norma constante y segura para mantener y hacer fructuosa esta importante institución eclesiástica, si bien es cierto que por las diferentes circunstancias en que se han encontrado los Ordinarios por la injuria de los tiempos y por las trabas que en todas partes se ponen á la acción libre de la Iglesia, no se han podido obtener todos aquellos felices resultados que con tanto celo y sabiduría se propusieron los Padres Tridentinos.

“En la sesión 23, cap. XVIII de *Reformatione*, dice el Santo Concilio: “Siendo inclinada la adolescencia á seguir los deleites mundanales, si no se la dirige rectamente, y no perseverando jamás en la perfecta observancia de la disciplina eclesiástica, sin un grandísimo y especialísimo auxilio de Dios, á no ser que desde sus más tiernos años, y antes que los hábitos viciosos lleguen á dominar todo el hombre, se les dé crianza conforme á la piedad y religión, establece el Santo Concilio que todas las Catedrales, Metropolitanas é Iglesias mayores que éstas, tengan obligación de mantener y educar religiosamente, é instruir en la disciplina eclesiástica, según las facultades y extensión de la Diócesis, cierto número de jóvenes de la misma ciudad y Diócesis, ó á no haberlos en éstas, de la misma provincia, en un Colegio situado cerca de las mismas Iglesias, ó en otro lugar oportuno á elección del Obispo. Los que se hayan de recibir en este Colegio tengan por lo menos doce años, y sean de legítimo matrimonio; sepan competentemente leer y escribir, y den esperanzas, por su buena índole é inclinaciones, de que siempre continuarán sirviendo en los ministerios eclesiásticos. Quiere también que se elijan con preferencia los hijos de los pobres, aunque no excluye los de los más ricos, siempre que éstos se mantengan á sus propias expensas y manifiesten deseo de servir á Dios y á la Iglesia. Destinará el Obispo, cuando le parezca conveniente, parte

“de estos jóvenes (pues todos han de estar divididos en
“tantas clases, cuantas juzgue oportunas, según su nú-
“mero, edad y adelantamiento en la disciplina eclesiás-
“tica) al servicio de las Iglesias; parte retendrá para que
“se instruyan en el Colegio, poniendo otros en lugar de
“los que salieren, de suerte que sea este Colegio un plan-
“tel perenne de Ministros de Dios. Y para que con más
“comodidad se instruyan en la disciplina eclesiástica,
“recibirán inmediatamente la Tonsura, usarán siempre
“de hábito clerical; aprenderán Gramática, Canto, Cóm-
“puto eclesiástico y otras artes liberales; tomarán de
“memoria la Sagrada Escritura, los Libros eclesiásticos,
“las Homilias de los Santos y las fórmulas de adminis-
“trar los Sacramentos, en especial lo que conduce á oír
“las confesiones, y las de los demás ritos y ceremonias.
“Cuide el Obispo de que asistan todos los días al Sacrifi-
“cio de la Misa, que confiesen sus pecados á lo menos
“una vez al mes, que reciban, á juicio del Confesor, el
“Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, y sirvan en la Ca-
“tedral y otras Iglesias de la población en los días festi-
“vos.” Bastan las palabras que dejamos transcritas para
comprender desde luego la grandísima importancia de
los Seminarios Episcopales, que desde la época del Tri-
dentino se llaman *Conciliares*, porque el referido Conci-
lio dió todas las disposiciones necesarias á su institu-
ción, dotación, conservación, disciplina, organización,
régimen y gobierno en todo el Orbe Católico.”

“Como prueba reciente é incontestable de la impor-
tancia que tienen los Seminarios Conciliares á los ojos
de la Iglesia Católica, y del exquisito celo con que ésta
ha velado siempre por su conservación y disciplina, de-
bemos citar un documento memorable de nuestro Santí-
simo Padre el Papa León XIII, á quien hoy rinden ho-
menaje de admiración y de respeto, no solamente los
fieles de la Iglesia, y los Reyes y Príncipes cristianos,
sino también los grandes hombres de Estado y los pode-
rosos Emperadores que aún no tienen la dicha de per-
tencer á nuestra comunión. Ese respeto, esa alta con-
sideración, ese aprecio universal, que por tan justos tí-
tulos se ha ganado el sabio, prudente y celoso Pontífice
que hoy nos rige, lo merece especialmente por los triun-

fos que ha obtenido en las complicadísimas cuestiones que afectan á las relaciones de la Iglesia y del Estado. Uno de los puntos de oposición á los legítimos derechos de la Iglesia en Prusia ha sido precisamente el que se refiere á la organización, estatutos, profesorado, régimen y gobierno de los Seminarios Católicos. Pues bien, el Romano Pontífice, que desde el principio de su Pontificado se propuso trabajar incesantemente por la paz, sin menoscabo alguno de los derechos de la Iglesia, ha dirigido en 1.º de Enero del corriente año á los Arzobispos y Obispos de Prusia una carta doctísima, en la cual, repitiendo lo que enseñó admirablemente en su famosísima Encíclica *Immortale Dei opus*, dice, que “la Iglesia es “una sociedad sobrenatural y perfecta en su género; que “sólo á la Iglesia pertenece el derecho de regular lo que “concierna á su vida interior; que esta libre potestad, “que á nadie está sometida, Jesucristo ha ordenado que “resida solamente en Pedro y en sus Sucesores, y en “cada Obispo en su Iglesia bajo la autoridad y magisterio de Pedro; que este poder de los Obispos abraza “principalmente, por su naturaleza, la disciplina del “Clero, tanto en las cosas que se refieren á las funciones “sagradas, como en las que conciernen al régimen de “la vida Sacerdotal; pues el Clero es al Obispo lo que las “cuerdas á la cítara (1). Y como el Orden Sacerdotal, “heredero de un tan sublime ministerio, se renueva sucesivamente en el curso de los siglos, siempre semejante á sí mismo, y como es necesario que los que han sido “llamados á este Orden caminen, en cuanto de ellos depende, por la pureza de su doctrina y la inocencia de “su vida, sobre las huellas de los que Jesucristo escogió “para primeros fundadores de la fe, nadie puede dudar “que solamente los Obispos tienen el derecho y el encargo de instruir y de formar á los jóvenes, á quienes Dios, “por un favor particular, ha escogido entre los hombres “para ser los ministros y los dispensadores de sus misterios.”

“Así se comprende fácilmente, dice en la misma carta “el Santo Padre, por qué desde los tiempos más remotos

(1) San Ignacio, carta á los Efesios.

“de la Iglesia, los Romanos Pontífices y los Obispos católicos dedicaron todos sus cuidados á fundar para los candidatos del Orden Sagrado Comunidades, en las que, ya por ellos mismos, ya por medio de maestros experimentados, que escogían á veces entre los Sacerdotes de su Iglesia Catedral, pudieron instruir á los candidatos en las letras y en una disciplina más severa, y, sobre todo, en la dignidad de costumbres que reclama su vocación. Aún son alabadas en la memoria de los hombres estas Casas, abiertas en otro tiempo por los Obispos y los Monjes para recibir en ellas á los aspirantes al Sacerdocio, y entre todas, vive siempre la ilustre y renombrada del Patriarcado de Letrán, de donde salieron, como de una Ciudadela de ciencia y de virtud, tantos Soberanos Pontífices y Obispos, ilustres por su doctrina y la santidad de su vida“ (1).

En la Encíclica que el mismo Pontífice dirigió á los Obispos de Hungría, con fecha 22 de Agosto del mismo año de 1886, encarga muy de veras á los Prelados de aquel Reino, que fijen su solicitud pastoral sobre los Seminarios, á los cuales consagra las palabras siguientes: *“Omnino in instituendis clericis sunt duae res necessariae, doctrina ad cultum mentis, virtus, ad perfectionem animi. Ad eas humanitatis artes, quibus adolescens aetas informari solet, adjungendae disciplinae sacrae et canonicae, cauto ut earum doctrina rerum sana sit, usquequaque incorrupta, cum Ecclesiae documentis penitus consentiens, hisque maxime temporibus vi et ubertate praestans, ut potens sit exhortari.... et eos qui contradicunt, arguere. Vitae sanctitas, qua dempta, inflat scientia, non aedificat, complectitur non solum probos honestosque mores, sed eum quoque virtutum sacerdotalium chorum, unde illa existit, quae efficit sacerdotes bonos, similitudo Jesu-Christi, summi et aeterni Sacerdotis.”*

Escribiendo á los Obispos de Baviera en 22 de Diciembre de 1887, después de haber expuesto el objeto propio de la institución de los Seminarios, dedica á los Seminaristas las siguientes palabras: *“Hi nimirum, ut*

(1) Carta Pastoral dada en Santiago de Cuba á 24 de Junio de 1886.

erunt humanitatis artibus informati et politi, praestantissima sacrae Theologiae studia ne attingant, prius quam diligentem adhibuerint praeparationem in studio philosophiae. Philosophiam eam intelligimus intimam solidamque, altissimarum indagatricem causarum, patronam optimam veritatis; cujus virtute, neque ipsi fluctuent, neve abripiantur omni vento doctrinae in nequitia hominum, in astutia ad circumventionem erroris (1), et queant etiam doctrinis caeteris adjumenta veritatis subministrare, captionibus praestigiisque opinionum discussis et refutatis.“

En su carta de 1.º de Mayo de 1894 á los Obispos del Perú, no solamente recomienda la enseñanza en los Seminarios de todas aquellas ciencias que sirven al Sacerdote católico para defender con feliz éxito los dogmas de nuestra Religión, sino que inculca de nuevo la adhesión firme á la doctrina del Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino por estas palabras: “*In moderanda vero pro Seminariis vestris studiorum ratione, vobis, Venerabiles Fratres, ab oculos esse volumus, quae Nosmet encyclicis litteris ae de re praescrpsimus. Ut nempe in philosophicis disciplinis tradendis maximus Angelico Doctori Thomae Aquinatis habeatur honos, et quae ex ejus voluminibus jugi et praedivite vena dimanat sapientia, à Romanis Pontificibus perpetuis honestata laudibus studiosae juventuti large effuseque impertiatur.*“

Igualmente en su carta de 2 de Julio de 1894, estimuló á los Obispos del Brasil á que procurasen que en los Seminarios se mantenga y prospere la enseñanza de las ciencias eclesiásticas y el ejercicio de las virtudes clericales: “*Huc igitur intendite aninos et sedulitatem, sic ut ecclesiastica Seminaria, quae jam sunt, omnino vigeant floeantque, tum ad studia sacrarum disciplinarum quod attinet, tum quod spectat ad animos adolescentium sancte fingendos.*“

En armonía con estas enseñanzas y exhortaciones, nuestro Santísimo Padre ha aprobado la institución de nuevos Seminarios y ha dado, por medio de la Sagrada

(1) Ephes. IV. 14.

Congregación de Estudios, diferentes instrucciones para la fundación y erección de verdaderas Universidades eclesiásticas en París, Milán y Méjico. En sustitución de las antiguas Universidades pontificias, que teníamos en España, ha erigido canónicamente *more universitario* las facultades de Sagrada Teología, Derecho Canónico y Filosofía, con el privilegio de conferir grados mayores en dichas facultades en los Seminarios Conciliares de casi todas las Metrópolis eclesiásticas de España, y entre ellas se cuenta esta de Compostela.

Muchas y expresivas gracias damos en nuestro nombre y en el del clero y pueblo compostelano á nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII por habernos otorgado tan importante privilegio, después de habernos favorecido con su Bula *Deus omnipotens* de 1.º de Noviembre de 1884, en la cual, no sólo declaró la autenticidad de las reliquias del Santo Apóstol nuevamente encontradas en esta Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia, sino que concedió un Jubileo extraordinario de Año Santo con tan fausto motivo, y ratificó el privilegio otorgado por sus antecesores desde el siglo XII.

Correspondamos, VV. HH. y AA. HH., á tanta generosidad, y demos pruebas prácticas de la estima en que tenemos tan singulares favores. No dudamos que los nuevos Estatutos de nuestro Seminario Conciliar, aprobados por Decreto Pontificio de 15 de Febrero del corriente año, serán observados puntualmente por todos aquellos á quienes se refieren. Esperamos asimismo que serán observadas las Constituciones que acabamos de dar para el buen régimen, gobierno y disciplina del mismo Seminario, con lo cual se llenarán cumplidamente los nobilísimos propósitos del Romano Pontífice y los deseos que Nos animan de que el Seminario Conciliar Compostelano figure dignamente entre los primeros de su clase.

Solamente Nos restan dos exhortaciones, que dirigimos con el mayor interés á los padres de familia. En primer lugar les exhortamos á que manden á sus hijos á las escuelas de 1.ª enseñanza, por ser ésta la base necesaria de la segunda. Les exhortamos también á que favorezcan las buenas disposiciones que muestren sus hi-

jos hacia el estado eclesiástico, pero que no violenten jamás la voluntad de aquellos que no se sientan con vocación para ascender al Sacerdocio.

Gran responsabilidad contraerían delante de Dios todos aquellos que no dejasen á sus hijos en completa libertad para la elección de estado, que tan directamente afecta á la salvación eterna del hombre, y no deben ser obedecidos los padres que se empeñan en que reciban las Sagradas Órdenes los hijos que una y otra vez han manifestado de palabra, y por su conducta lo vienen confirmando, que carecen de las aptitudes y condiciones necesarias para abrazar el estado eclesiástico. Falsa piedad sería la de aquellas madres, que por el sumo respeto que tienen á los ministros de la religión, se dejasen llevar de un afecto indiscreto hacia sus hijos, creyendo que sólo así asegurarían su salvación, siendo, por el contrario, ésta la causa de que algunos jóvenes que podían ser excelentes en el ejercicio de profesiones honrosísimas y muy útiles á la sociedad, sigan á disgusto la carrera eclesiástica, y carezcan después de las virtudes propias del Sacerdote católico.

Encargamos á los Curas párrocos que no omitan la enseñanza del Catecismo á los niños en los días señalados por derecho y que visiten las escuelas municipales y particulares para enterarse de la instrucción que allí se les da. En particular les encargamos que observen la conducta de los Seminaristas durante las vacaciones, á fin de que puedan informarnos oportunamente sobre su vocación y aptitud para el estado sacerdotal.

Por último, siendo tan considerables los gastos que reclama este Seminario Conciliar, con el novísimo carácter que le ha dado la Santa Sede, rogamos al Señor mueva los corazones de los buenos católicos, que ansían fervorosamente la prosperidad de la Santa Madre Iglesia y que cuentan con recursos para ello, á que funden becas de gracia en este Seminario en favor de los Seminaristas pobres, con lo cual harán una obra muy agradable á los ojos de Dios y conducente á la salvación de muchas almas.

Recibid con este motivo, VV. HH. y AA. HH., la pastoral bendición, que á todos damos con el mayor

afecto, en el nombre del ✠ Padre, del ✠ Hijo y del ✠ Espíritu Santo.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Santiago de Compostela, firmada por Nós, sellada con el de nuestra Dignidad y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno á 13 de Septiembre de 1897.

JOSE, Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela.



Por mandado de S. E. R. el Arzobispo, mi Señor,
LIC. EUGENIO DEL BLANCO ALVAREZ,
Dignidad de Chantre, Secretario.



